



PERÚ

MINISTERIO
DE
AGRICULTURA

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE
AGUA HUARAZ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 139 - 2014-ANA-ALA-HUARAZ

Huaraz, 14 de Julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 033-2000/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, se otorga licencia al usuario **COMPAÑÍA MINERA SANTA RENEE S.A.** Por el uso de agua superficial con fines Mineros, asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **COMPAÑÍA MINERA SANTA RENEE S.A.**, cancele el Recibo N° 20002853 por el importe de S/. 135.99 (Ciento treinta y cinco con 99/100 Nuevos Soles), de la retribución económica por uso de agua superficial con fines Mineros, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Huaraz, sito en Av. Internacional Confraternidad Oeste N° 167 – Independencia – Huaraz – Ancash, una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUARAZ
ING° SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
REG. CIP N° 151195
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA